

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2024-02071-M

Quito, D.M., 30 de octubre de 2024

PARA: Sra. Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

ASUNTO: Proceso de Fiscalización - Requerimiento ciudadano - Agencia Metropolitana de Control.

De mi consideración.-

En atención al Documento Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0682-O, me permito informar:

La Agencia Metropolitana de Control ("AMC") es un organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a la cual le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores ("PAS"), conforme lo determinan los artículos 300 y 301 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal").

Dentro del marco de funciones, atribuciones y responsabilidades asignadas a la Unidad de Secretaría General del GADDMQ Agencia Metropolitana de Control en la Resolución Administrativa A-002, Art.49, procedió con la verificación tanto física como digital de la documentación que custodia Archivo Central, constatando la existencia del mencionado expediente.

En tal sentido, sírvase encontrar anexo copia simple del expediente administrativo N° 448-2023 Zona La Delicia, constante en DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (296) fojas útiles (fj.296-fj.1).

Adicional, se pone en conocimiento un **Informe en orden cronológico** y estado actual del Procedimiento Administrativo Sancionador signado con el N°. GADDMQ-AMC-DMIT-ZLD-2023-448-Construcción.

-Informe Técnico de Control Nro. ITC-23-1687 de 14 de junio de 2023, suscrito por el ingeniero Kevin Solís, Inspector Técnico, quien señala: "[...] *Por lo anteriormente expuesto, me permito detallar las presuntas infracciones verificadas el 21 de abril de 2023 correspondientes a: "Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente" [...]*"

-Informe de Fin de Actuación Previa Nro. FAP-23-974 de 24 de julio de 2023, suscrito por el ingeniero Kevin Solís, Inspector Técnico, quien refiere: "[...] *se RATIFICAN las presuntas infracciones administrativas detalladas en el Informe Técnico de Control Nro. ITC-23-1687 de fecha de informe de 14 de junio de 2023 [...]*"

-Acto de Inicio Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-ZLD-2023-448 de 16 de octubre de 2023, notificado el 19 y 20 del mismo mes y año, suscrito por la abogada Lorena Aguirre, Instructora Metropolitana, quien en su parte pertinente dispone: "[...] *Iniciar el presente procedimiento administrativo*

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2024-02071-M

Quito, D.M., 30 de octubre de 2024

sancionador en contra de VERGARA ORTIZ FRANCISCO XAVIER con CC: 1709027344, por el presunto cometimiento de la infracción señalada en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Metropolitana 052-2023, artículo 2651 literal a) [...].”

-Mediante Dictamen Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-2024-708 se concluye la etapa de sustanciación del procedimiento administrativo Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-ZLD-2023-448.

-Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-2024-2971-M de fecha de 07 de mayo de 2024 se envía el expediente a la Dirección Metropolitana de Resolución.

-El 09 de mayo de 2024, se emite la Resolución GADDMQ-AMC-DMR-2024-03865-R, mediante la cual se hace el siguiente análisis:

“(...) **9.** De la revisión del expediente no se evidencia que la administración pública haya respetado lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 33 del Código Orgánico Administrativo. **10.** De fojas 152 a 154 del expediente se encuentra el Informe Técnico de Control Nro. ITC-23-1687 de 14 de junio de 2023, suscrito por el ingeniero Kevin Solís, Inspector Técnico, quien señala: “[...] Por lo anteriormente expuesto, me permito detallar las presuntas infracciones verificadas el 21 de abril de 2023 correspondientes a: **“Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente”** [...]” (el subrayado me pertenece). **11.** De fojas 176 a 178 del expediente consta el Informe de Fin de Actuación Previa Nro. FAP-23-974 de 24 de julio de 2023, suscrito por el ingeniero Kevin Solís, Inspector Técnico, quien refiere: “[...] se **RATIFICAN** las presuntas infracciones administrativas detalladas en el Informe Técnico de Control Nro. ITC-23-1687 de fecha de informe de 14 de junio de 2023 [...]” (el subrayado me corresponde). **12.** A fojas 197 a 217 del expediente figura el Acto de Inicio Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-ZLD-2023-448 de 16 de octubre de 2023, notificado el 19 y 20 del mismo mes y año, suscrito por la abogada Lorena Aguirre, Instructora Metropolitana, quien en su parte pertinente dispone: “[...] Iniciar el presente procedimiento administrativo sancionador en contra de **VERGARA ORTIZ FRANCISCO XAVIER con CC: 1709027344**, por el presunto cometimiento de la infracción señalada en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Metropolitana 052-2023, artículo 2651 literal a) [...]” (el subrayado es mío). **13.** El artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad [...]”. **14.** Respecto a la certeza, Eduardo Gamero Casado y Severiano Fernández, en la obra Manual Básico de Derecho Administrativo, señalan: “[...] Cuando un acto administrativo adquiere la condición de documento público, el ordenamiento jurídico le adhiere una serie de consecuencias. En particular, cuando lo expide un funcionario facultado para dar fe en el ejercicio de sus funciones, **adquiere una presunción iuris tantum de certeza y veracidad** [...]”. **15.** De la revisión del (i) Informe Técnico de Control Nro. ITC-23-1687 de 14 de junio de 2023, del (ii) Informe de Fin de Actuación Previa Nro. FAP-23-974 de 24 de julio de 2023 y del (iii) Acto de Inicio Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-ZLD-2023-448 de 16 de octubre de 2023, se evidencia que la administración pública no ha actuado bajo el criterio de certeza por cuanto en dichos documentos públicos se refiere a una **presunta infracción**; por tanto, este hecho supone una situación de incertidumbre jurídica[2] para el inculpado. **16.** Conforme lo advertido en líneas anteriores, la administración pública municipal ha inobservado los principios de seguridad

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2024-02071-M

Quito, D.M., 30 de octubre de 2024

jurídica y confianza legítima; y, de racionalidad. Adicionalmente, se advierte que existió una vulneración al derecho fundamental a la buena administración pública, así como también, al debido procedimiento administrativo. (...)

En base al análisis realizado en líneas anteriores, parte Resolutiva se dispuso:

"(...) 25. Declarar la nulidad total del procedimiento administrativo Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-ZLD-2023-448 de conformidad con el análisis que antecede; y, en sustento al principio de eficacia, respecto a que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas; y, remítase el presente expediente administrativo a la Secretaría General para su archivo.

26. Recordar al inculpado que el artículo 83.1 Constitucional dispone que son deberes de las y los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución y la ley; en consecuencia, deberá adecuar su conducta a la normativa metropolitana. (...)"

-Mediante memorando No. GADDMQ-AMC-DMR-2024-00949-M de 13 de junio de 2024, se remite el expediente integro a el área de **Secretaría General** de la Agencia Metropolitana de Control.

- Finalmente, posterior a la Resolución y Archivo del expediente Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-ZLD-2023-448, la Agencia Metropolitana de Control realizó una nueva inspección el lugar de la presunta infracción; y, se esta elaborando un nuevo informe de conformidad a lo verificado IN SITU.

- Como resultado de las nuevas acciones de control, la Administración Zonal del Chocó Andino, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-2024-0607-M de 25 de octubre de 2024, pone en conocimiento del Abg. José Antonio Vaca, Director Metropolitano de Inspección de la AMC, lo siguiente: *"(...) esta Administración Zonal informa que la vía identificada por las coordenadas mencionadas no cuenta con un trazado vial definido ni aprobado dentro de la resolución C069-2021 vigente ni en los registros oficiales. (...)"*.

Particular que se pone en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gustavo Adolfo Chiriboga Mosquera

DIRECTOR METROPOLITANO DE RESOLUCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RESOLUCIÓN

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2024-02071-M

Quito, D.M., 30 de octubre de 2024

Referencias:

- GADDMQ-DC-CMDL-2024-0682-O

Anexos:

- 448_udc_vergara_ortiz_francisco_xavier_cuerpo_ii_compressed-1-178.pdf
- 448_udc_vergara_ortiz_francisco_xavier_cuerpo_ii_compressed-179-358.pdf
- 448_udc_vergara_ortiz_francisco_xavier_cuerpo_i_compressed.pdf
- GADDMQ-AZCA-2024-0607-M.pdf

Copia:

Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Gelita Mariana Vergara Ortiz

Sra. Mgs. Lira De La Paz Villalva Miranda
Supervisora Metropolitana
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Delia Paulina Vergara Ortiz
CASILLERO JUDICIAL N° 1169

Oscar Bolivar Reyes Palacios

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jonathan German Garcia Peña	jpg	AMC-DMR	2024-10-16	
Aprobado por: Gustavo Adolfo Chiriboga Mosquera	gacm	AMC-DMR	2024-10-30	

